

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

TRASLADO SECRETARIAL No 008

TRASLADO DE DEMANDA

FECHA PUBLICACION: 03/02/2022

RADICACION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO DE DEMANDA	INICIA	TERMINA
2021-00181	NULIDAD Y REST. DERECHO	EDWIN DILMAR CAJIGAS BASTIDAS Y OTROS	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL TRIBUNAL MÉDICO MILITAR LABORAL JUNTA MEDICO LABORAL	(para contestar 30 días hábiles)	03/02/2022	16/03/2022 (La vacancia judicial se suscita entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)
2021-00190	ACCION DE REPETICION	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.	MANUELA ELISABETH MONTENEGRO GUERRERO	(para contestar 30 días hábiles)	03/02/2022	16/03/2022 (La vacancia judicial se suscita entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)
52001333001-2021-00192-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ DANIEL BURBANO	MUNICIPIO DE EL TAMBO (N).	(para contestar 30 días hábiles)	03/02/2022	16/03/2022 (La vacancia judicial se suscita entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)

52001333001-2021-00203-00	REPARACIÓN DIRECTA	BRIGITH PAOLA CUBIDES Y OTROS	CEDENAR S.A. E.S.P.-SEGUROS DEL ESTADO	(para contestar 30 días hábiles)	03/02/2022	16/03/2022 (La vacancia judicial se suscita entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)
52001333001-2021-00204-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALFONSO ESTRADA ROSERO	MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)	(para contestar 30 días hábiles)	03/02/2022	16/03/2022 (La vacancia judicial se suscita entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)
2022-00009	REPARACIÓN DIRECTA	PAULA XIMENA CHAVES PASMIÑO Y OTRA	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL	(para contestar 30 días hábiles)	03/02/2022	16/03/2022 (La vacancia judicial se suscita entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, **sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.**

Recuerde que el término de traslado de demanda de los 30 días se empieza a contar una vez transcurridos los dos días siguientes al envío del mensaje electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda, tal como lo establece el inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022, que modificó el art. 199 del C.P.C.A.

Cualquier error involuntario de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMAS ACTUACIONES **UNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938

MYRIAM LUZ LOPEZ INSUASTI

Secretaria Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

TRASLADO SECRETARIAL Nro. 009

FECHA PUBLICACION: 03/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 2º DEL ART. 201 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN ARMONIA CON EL ART. 51 DE LA LEY 2080 DEL 2021, SE PROCEDE EN ESTA OPORTUNIDAD A CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DÍAS.

RADICACION	MEDIO CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FIJACION EN LISTA	INICIA	TERMINA
2020-00118	EJECUTIVO	VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS	EMPO- OBANDO E. S.P	TRASLADO DE SOLICITUD DE TERMINACION DLE PROCESO POR PAGO (3 DIAS HABILES)	03/02/2022	04/02/2022	08/02/2022

(La vacancia judicial se suscitó entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021.

NOTA FINAL: Cualquier error de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMAS ACTUACIONES **UNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938.

MYRIAM LUZ LOPEZ INSUASTI

Secretaria Judicial